



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13682

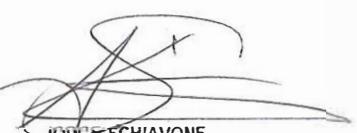
**Artículo-1º:** Convalídase el Convenio de Financiamiento del Proyecto "INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDÍN" suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por la Señora Secretaria de Hábitat Micaela VILLAVERDE y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR", celebrado con fecha 23 de marzo de 2023; que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (687.128,38) de Unidades de Vivienda (UVIS-Ley N° 27.271 y 27.397), equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 123.992.316,70), y cuyo Convenio y sus Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-**

  
REVISÓ  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JUAN SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY  
Daniela Elizabeth  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2023.06.21  
10:44:59 -03'00'

PROMULGADA POR DECRETO N° 2820  
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13682.....





**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURA PARA 355  
VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDÍN” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO  
DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la “SECRETARÍA”) por una parte, representada en este acto por la Señora Secretaria Micaela VILLAVERDE, DNI Nº 33.286.113, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda N°255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante “EL ENTE EJECUTOR”) por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI Nº 11.553.269, constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, y conjuntamente en adelante las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento, (en adelante el “CONVENIO”), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el “PROGRAMA RECONSTRUIR” (en adelante el “PROGRAMA”), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución Nº 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de abril de 2021, EL ENTE EJECUTOR adhirió mediante NOTA DE ADHESIÓN al “PROGRAMA RECONSTRUIR” creado por Resolución Nº 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias.

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2023-09853636-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 99/2021 y modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en consecuencia, corresponde que las PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto el financiamiento de la obra denominada: “Infraestructura para 355 viviendas en el Barrio Villa Jardín, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires”.

Por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, para la ejecución de la OBRA “Infraestructura para 355 viviendas en el Barrio Villa Jardín, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires”, que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración del ente ejecutor, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2023-21150367-APN-SSPVEI#MDTYH, obrante en el EX-2022-103062999-APN-DGDDYD#MDTYH.

**SEGUNDA:** En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta SEISCIENTAS OCIENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMAS (687.128,38) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 123.992.316,70), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

CENTÉSIMAS (137.425,68) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.798.463,96), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

**TERCERA:** El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en CUATRO (4) meses contados a partir del Acta de Inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO (IF-2023-24223294-APN-DNPVIUYPR#MDTYH) que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objección Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

**CUARTA:** La SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

**QUINTA:** El ENTE EJECUTOR informa su CUIT Nº 30-99900100-5 y el número de cuenta 21500290025363 abierta a su nombre en el Banco de La Nación Argentina, en la que deberán acreditarse las transferencias.

**SEXTA:** El ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.



**SÉPTIMA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

**OCTAVA:** La SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de percibido el anticipo financiero, el ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará al ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, la SECRETARÍA podrá disponer la rescisión del CONVENIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

**DÉCIMA:** La SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo



el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA:** El ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

**DÉCIMA TERCERA:** Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Nº 31/2020 y su modificatoria Nº 100/2020, “REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES” que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente CONVENIO.

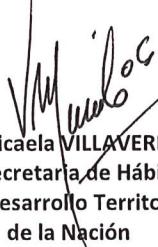
**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de ~~Marzo~~ de 2023.

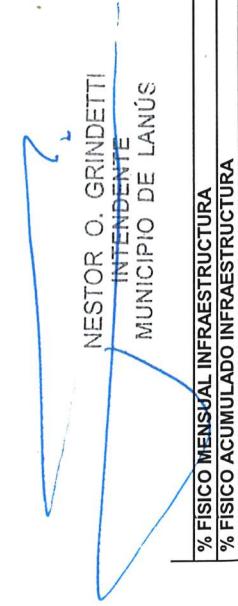
  
Néstor Osvaldo GRINDETTI  
Intendente  
Municipalidad de Lanús  
Provincia de Buenos Aires

  
Micaela VILLA VERDE  
Secretaría de Hábitat  
Ministerio de Desarrollo Territorial Y Hábitat  
de la Nación

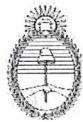
PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I (IF-2023-24223294-APN-DNPVIYPR#MDTYH)

PROVINCIA:	Buenos Aires	Municipio de Lanús	LINEAS DE ACCION	MONTOS EN UVIS
ENTE EJECUTOR:			APORTE NACIÓN	687.128,38
LOCALIDAD:	Lanús Oeste		ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	137.425,68
DENOMINACIÓN OBRA:	Terminación de infraestructura para 355 viviendas en Barrio Villa Jardín		PLAZO DE OBRA EN MESES	4
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	Infraestructura		TOTAL DESACOPIO POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	20,00%
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	Av. Pellegrini y Calle 6		MONTO TOTAL - APORTE NACIÓN	687.128,38
COORDENADAS REFERENCIALES:	-34.67805, -58.43560		VALOR COTIZACION NOF	\$ 180,45
PLAZO DE OBRA EN MESES:	4		VALOR \$\$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 24.793.463,96
FECHA DE APROBACION DE NOT:	26/1/2023			
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Administración			

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		MONTO TOTAL RUBRO	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	TOTAL
1	RED DE AGUA FRENTISTA	\$ 14.167.080,67	11,43%	78.509,73	15.701,95	\$ 2.833.416,88	0,80%	1,49%	4,57%	4,57%	11,43%
2	CIERRE DE MALLA DE AGUA	\$ 7.421.756,30	5,99%	41.129,16	8.225,83	\$ 1.484.351,38			2,39%	3,59%	5,99%
3	RED CLOACAL FRENTISTA	\$ 18.893.647,60	15,24%	104.702,95	20.940,59	\$ 3.778.729,47	0,91%	2,13%	6,10%	6,10%	15,24%
4	RED DE GAS NATURAL FRENTISTA	\$ 1.040.980,24	0,84%	5.768,80	1.153,76	\$ 208.195,99	0,34%	0,50%			0,84%
5	RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION	\$ 35.802.826,29	28,88%	198.408,57	39.681,71	\$ 7.160.565,29	5,78%	23,10%			28,88%
6	RED ELECTRICA DE BAJA TENSION	\$ 34.760.337,79	28,03%	192.631,41	38.526,28	\$ 6.952.067,59	1,12%	2,80%	10,09%	14,02%	28,03%
7	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.753.236,11	3,83%	26.341,01	5.268,20	\$ 950.647,05		0,15%	1,53%	2,15%	3,83%
8	RED PEATONAL	\$ 2.127.498,96	1,72%	11.789,96	2.357,99	\$ 425.499,66			0,69%	1,03%	1,72%
9	RED VIAL	\$ 923.404,14	0,74%	5.117,23	1.023,45	\$ 184.680,83			0,30%	0,45%	0,74%
10	RED DE DESAGUES PLUVIALES	\$ 4.101.548,60	3,31%	22.729,56	4.545,91	\$ 820.309,82	0,33%	0,79%	1,03%	1,16%	3,31%
TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA		\$ 123.992.316,70	100,00%								
TOTAL EN UVIS MENSUAL		687.128,38		137.425,68	\$ 24.793.463,96						
					MONTO MENSUAL EN UVIS		63.745,30	212.824,69	183.429,49	227.128,90	
					DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO		12.749,06	42.564,94	36.685,90	45.425,78	
					MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO		50.396,24	170.259,75	146.743,59	181.703,12	
					ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA		63.745,30	276.569,99	459.999,48	637.128,38	
					% FISICO MENSUAL INFRAESTRUCTURA		9,28%	30,97%	26,70%	33,05%	
					% FISICO ACUMULADO INFRAESTRUCTURA		9,23%	40,25%	66,95%	100,00%	


  
 NESTOR O. GRINDETTI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS


  
 % FISICO MENSUAL INFRAESTRUCTURA  
 % FISICO ACUMULADO INFRAESTRUCTURA



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

## ANEXO II

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

**ARTÍCULO 1º.-** Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

**ARTÍCULO 2º.-** La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5º del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

**ARTÍCULO 4º:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Habitat*

**ARTÍCULO 5º.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 6º.-** Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

**ARTÍCULO 7º.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

**ARTÍCULO 8º.-** El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO 9º.-** Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º del Decreto 782/2019.

**ARTÍCULO 10.-** En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

**ARTÍCULO 11.** Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDIN ENTRE LA SECRETARIA DE HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS-BUENOS AIRES- RECONSTRUIR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.27 15:44:32 -03:00